



EN EL CASO DE:

COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL
DE PUERTO RICO

Y

UNIÓN INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS
DE LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL

CASO: PC-93-11
D-2003- 1363

ANTE: LCDO. ANGEL T. AGUIAR LEGUILLOU
OFICIAL EXAMINADOR

COMPARECENCIAS:

LCDA AMELIA FORTUÑO RUIZ
Por la Compañía de Fomento Industrial

LCDO VICENTE ORTIZ COLÓN
Por la Unión Independiente de Empleados
de la Compañía de Fomento Industrial

DECISIÓN Y ORDEN

El 1 de mayo de 1998 se emitió el *"Informe y Recomendación Sobre Petición de Clarificación de Unidad Apropiable"*. En el mismo, se recomienda que pasen a la unidad apropiada que representa la unión peticionaria los dos puestos de *"Oficinista Mecanógrafa Confidencial"* adscritos a la Oficina del Asesor Legal. También, que el puesto de *"Encuestador de Servicio al Industrial Local"* permanezca excluido de la unidad apropiada por ser, a juicio del Oficial Examinador designado, *"íntimamente ligado a la gerencia."*

El 5 de junio de 1998, la entonces representación legal del patrono radicó sus Excepciones al Informe antes referido, argumentando que las Oficinistas en cuestión son excluibles por ser *"confidenciales."*

El 17 de abril de 2001, la Lcda. Amelia Fortuño Ruiz ^{1/} radicó *"Moción informando renuncia de representación legal,"* representación que fue luego asumida por el Lcdo. Luis F. Colón Conde ^{2/} mediante moción del 25 de abril de dicho año.

^{1/} Del Bufete Martínez Odell & Calabria.

^{2/} Del Bufete Fiddler, González & Rodríguez, L.L.P.

Luego de examinar la totalidad del expediente de autos, con la evidencia documental y testifical contenida en el mismo, determinamos adoptar parcialmente el Informe y Recomendación del Oficial Examinador, específicamente hasta la página 13, cuya cita del testimonio de la Sra. Miriam Soto concluye en la página 14, y a continuación emitimos las determinaciones en torno a los puestos en cuestión.

A. OFICINISTA MECANÓGRAFA CONFIDENCIAL

En esta clasificación se encuentran dos puestos que han sido peticionados, los cuales están adscritos a la Oficina del Asesor Legal. El que ocupa la Sra. Linda Ortiz, se encuentra bajo la supervisión directa de la Asesora Legal General ^{3/} y el que ocupa la Sra. Miriam Soto está bajo la supervisión del Lcdo. Luis A. Morales, Asesor Legal Auxiliar. En su Informe, el Oficial Examinador consideró ambos puestos conjuntamente, entendiendo que ambos realizaban funciones puramente oficinescas, por lo que debían pasar a la unidad apropiada. Diferimos.

1. Como bien señala el patrono en su escrito de Excepciones, el puesto que ocupa la señora Ortiz debe quedar excluido de la unidad apropiada en tanto en cuanto labora directamente con la Asesora Legal General quien atiende asuntos confidenciales en el ámbito obrero-patronal y participa en reuniones donde se discuten aspectos de negociación colectiva. Además, asesora directamente al Director Ejecutivo de la Compañía, incluyendo el área laboral, además de atender asuntos de medidas disciplinarias. En este sentido, el testimonio de la licenciada Sánchez fue claro y contundente.^{4/} Así la Sra. Linda Ortiz constituye ser una empleada "confidencial" cuyo puesto debe continuar excluido de la unidad apropiada que representa la Peticionaria.

2. En cuanto al puesto ocupado por la Sra. Miriam Soto, luego de evaluar y sopesar los testimonios vertidos por ésta y su superior directo,^{5/} entendemos que no se trata de una empleada "confidencial". Aún cuando el patrono trató de justificar su planteamiento aduciendo que el licenciado Morales atendía litigios laborales, no nos convence el testimonio de éste. Como Asesor Legal Auxiliar su litigación es más bien

^{3/} A la fecha de la audiencia, lo era la Lcda. Carmen Sánchez Ríos, quien también fungía como Secretaria de la Junta de Directores del patrono.

^{4/} T.O. págs. 58-80.

^{5/} El patrono objetó que el Oficial Examinador no mencionara en el Informe el testimonio del licenciado Morales.

en las áreas de cobros del dinero, quiebra y daños. Al preguntársele qué casos "laborales" llevaba, se refirió a un caso de unos ex-empleados de una subsidiaria de la Compañía, que demandaron civilmente en daños por el despido. También atestiguó que le han referido algunas consultas sobre temas tales como: si un gerencial tiene derecho a paga por tiempo extra, situaciones sobre el Fondo del Seguro del Estado, sugerencias de enmiendas al convenio colectivo en época de negociación, aunque aclaró que no participa en las reuniones de negociación colectiva. Admitió que cuando las situaciones laborales pasan a otro nivel de más relevancia, se contratan servicios legales externos. Expresó que nunca había tenido que resolver algo con el presidente de la unión.^{6/}

Por su parte, la empleada que supervisa declaró que para entonces ya llevaba once años en la División del Asesor Legal, atendiendo asuntos de contratos, recibos, demandas de cobro y otros, sin haber tenido relación alguna con asuntos de negociación ni contacto con documentos confidenciales.^{7/}

Teniendo en cuenta todo lo anterior, concluimos que el puesto que ocupa la señora Soto, adscrito a uno de los asesores legales auxiliares, no constituye uno de naturaleza "confidencial" en el ámbito obrero-patronal por lo cual debe pasar a formar parte de la unidad apropiada de negociación colectiva.

B. ENCUESTADOR DE SERVICIOS AL INDUSTRIAL LOCAL

Este puesto fue creado y adscrito a la Oficina de Planificación. Aunque se convocó el 5 de abril de 1993, fue declarado vacante y nunca se designó un incumbente. Como bien expresó el Oficial Examinador, de entrada procede dejar consignada la reiterada manifestación del patrono en dicho sentido. Más aún, pretenden mantenerlo vacante.^{8/}

Conforme surge del Exhibit 1 del Patrono, a este puesto se le asignaron los siguientes deberes y funciones:

^{6/} T.O. págs. 40-48.

^{7/} T. O. Págs. 27-36.

^{8/} T. O. Págs. 6, 98, 107, 110.

"Concepto de la Clase:

Coordina y ausculta mediante la utilización de un cuestionario la satisfacción del industrial local. La data es recopilada para el Presidente.

Lleva a cabo trabajo según es requerido.

Características Significativas de la Clase:

El trabajo envuelve llevar a cabo encuestas de satisfacción para auscultar en las industrias puertorriqueñas y pequeñas industrias la calidad de los servicios que se ofrecen. De la data recopilada y codificada se prepara un informe para el Presidente de la Compañía con recomendaciones para cumplir nuestros objetivos. Se establecerá un sistema de control y seguimiento.

El trabajo es llevado a cabo con independencia siguiendo las normas establecidas y la ejecución del mismo se evalúa a través de los resultados obtenidos.

Ejemplos de Trabajo (Ilustrativo solamente):

- Auscultar la satisfacción del industrial con los servicios que le ofrece la Compañía, llevará a cabo una encuesta de satisfacción principalmente con la industria puertorriqueña y pequeños industriales, partiendo de un cuestionario prediseñado para estos fines.
- Realiza llamadas a los inquilinos para detectar necesidades, ya sean de orientación, facilidades físicas, necesidades de infraestructura y situaciones especiales que afecten al industrial.
- Prepara informes, para el Presidente de la Compañía, en los cuales presentará los hallazgos y situaciones reportadas por los industriales.
- Clasificará las necesidades y las referirá por conducto de su supervisor a las áreas correspondientes de la Compañía para su debida atención.
- Mantendrá control y dará seguimiento a las situaciones planteadas.
- Mantendrá informado al industrial de las gestiones que se estén realizando.
- Realizará cualesquiera otros deberes y responsabilidades que se le asigne.

Durante la audiencia, la señora Edna Martínez Lebrón, Vice-Presidente Auxiliar de Administración, testificó que en el desempeño de sus funciones, el que fuera a ser incumbente en tal puesto tendría que auditar los trabajos realizados por otros

funcionarios y empleados, sometiendo informes de sus hallazgos al Director de la Compañía.^{9/}

En su Informe, a la página 17, el Oficial Examinador expresó:

"En el caso ante nuestra consideración entendemos, que el impacto de participar en la monitoría de los servicios que ofrece el patrono, así como el de tener acceso a información en torno a la calidad en el desempeño de las funciones de otros empleados que laboran para el patrono lo coloca en una potencial posición de conflicto de intereses con otros empleados unionados."

Concurrimos con esta apreciación, si bien estamos conscientes de que estamos en el campo hipotético de que fuera a llenarse el puesto creado desde 1993. No obstante lo antes citado, el Oficial Examinador concluye recomendando que este puesto continúe excluido de la unidad apropiada bajo la doctrina de *"íntimamente ligado a la gerencia"*, por entender que al auscultar la calidad de los servicios ofrecidos por el patrono, el *"encuestador"* estaría en un alineamiento de ideas, intereses y actitudes con el patrono.^{10/} No tiene razón. En el caso **AEE**, PC-84, Decisión y Orden Núm. 900 (1982), la Junta redefinió la doctrina del *"empleado íntimamente ligado a la gerencia"* del siguiente modo:

"Se aplica al empleado que sin ser supervisor, en alguna medida puede afectar el status de los empleados al emitir un criterio o juicio personal discrecional que pueda influir en aquellos que toman la decisión".

En el caso que nos ocupa, un incumbente en este puesto sólo encuestaría los industriales e informaría sus hallazgos y recomendaciones para mejorar los servicios de la Compañía. No sería de su ingerencia emitir criterios o juicios que influyan en cambios al status de los empleados.

Sostenemos pues, que lo que podría ocurrir sería un conflicto de intereses con otros compañeros unionados que puedan ser objeto de informes suyos. Por ello, el *"encuestador"* tendría que estar en una unidad apropiada separada, pero salvaguardándosele su derecho a la negociación colectiva.

ORDEN

En virtud de la facultad que nos confiere el Artículo 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, **SE ORDENA** que los puestos objeto de la

^{9/} T. O. Págs. 105-106.

^{10/} Informe del Oficial Examinador, pág. 16.

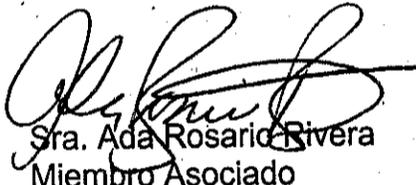
presente Decisión y Orden queden clarificados de conformidad con todo lo aquí expuesto. Consecuentemente, sólo el puesto de Oficinista Mecanógrafa Confidencial adscrito a un Asesor Legal Auxiliar pasará a formar parte de la unidad apropiada que representa la unión peticionaria.

Aún cuando la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico entiende que en los casos de representación no aplican las disposiciones de la Ley 170 sobre revisión judicial, se hacen a continuación las advertencias dispuestas en dicha ley: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley 170 (Procedimiento Administrativo Uniforme) del 12 de agosto de 1988, según enmendada, la parte adversamente afectada por la presente Decisión y Orden podrá, dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de la notificación, presentar una moción de reconsideración, o podrá, dentro del término de 30 días desde la fecha de archivo en autos de la notificación, presentar una Solicitud de Revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, Circuito Regional 1 (San Juan), de conformidad con el Artículo 4.002 de la Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de agosto de 2003.



Román M. Velasco González
Presidente



Sra. Ada Rosario Rivera
Miembro Asociado

NOTIFICACION

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado copia de la presente **DECISIÓN Y ORDEN** a:

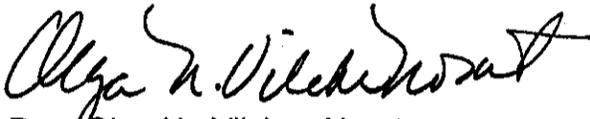
1. LCDO. LUIS FRANCISO COLÓN CONDE
FIDDLER, GONZÁLEZ & RODRÍGUEZ, L.L.P
PO BOX 363507
SAN JUAN PR 00936-3507
2. LCDO VICENTE ORTIZ COLÓN
AVE MUÑOZ RIVERA 500
COND EL CENTRO II
OFICINA 227
HATO REY PR 00918

3. SR CARLOS M. BOSQUE LANZOT
PRESIDENTE
UNIÓN INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS
COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL
PO BOX 193547
SAN JUAN PR 00919-3547

4. SRA EDNA MARTÍNEZ LEBRÓN
DIRECTORA DE PERSONAL
COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL
PO BOX 362350
SAN JUAN PR 00936-2350

En San Juan, Puerto Rico, a // de agosto de 2003.

Maribel Burgos Burgos
Secretaria Interina



Por: Olga N. Vilches Norat
Administradora de Sistemas de Oficina

rvf

